



MIÉRCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 168  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**5<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

**MUNICIPALIDAD de**

## **VILLA GENERAL BELGRANO**

### **DECRETO N° 055/18**

Villa General Belgrano, 16 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1818/16 que dispone la creación del Fondo "Fiesta Nacional de la Cerveza." La necesidad de llevar adelante los procesos que permitan determinar los concesionarios y adjudicatarios en las diferentes categorías, y que desarrollaran su actividad comercial dentro del predio donde se desarrollara la Oktoberfest 2018.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme prevé la Ordenanza citada y concordante con la Ley Orgánica Municipal, el proceso de selección de los posibles concesionarios y/o adjudicatarios, debe desarrollarse con la necesaria publicidad. Que las Ordenanzas vigentes sobre el particular, establecen los plazos de publicación y modalidades de selección, lo que garantiza la igualdad entre los distintos interesados.

Que es propósito de la actual gestión administrativa municipal, no solo cumplir con las obligaciones que establecen la ley y ordenanzas vigentes respecto a la publicidad de los actos de gobierno; sino también honrar la palabra empeñada que se traduce en la propuesta puesta a consideración de los vecinos de Villa Gral. Belgrano respecto al desarrollo de un Gobierno Abierto y Transparente.

Que en consecuencia de ello, es que....

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS DECRETA**

**ARTICULO 1°)** La Municipalidad de Villa General Belgrano convoca a Concurso de Ofertas que tiene por objeto el otorgamiento de concesión de Stands en el Predio y durante la realización de la 55ª Fiesta Nacional de la Cerveza, según Reglamento General, Planos y Pliego Particular de Condiciones (Anexo I, Anexo II y Anexo III) que forman parte del presente Decreto y conforme siguientes categorías y disponibilidad de espacios: "A" (gastronomía centro-europea) un espacio, "B" (fiambrería artesanal) un espacio, "D" (gastronomía étnica/temática) dos espacios, "G" (cervecería artesanal) catorce espacios, "M" (gastronomía saludable) un espacio, "H" (cafetería/repostería/heladería) un espacio, "I" (cervecería industrial) dos espacios, "J" (artesanía y regalería) ocho espacios, "K" (kiosco) un espacio; "L" (organizaciones/polo pequeños productores cerveceros artesanales) dos espacios.-

**ARTICULO 2°)** FÍJESE el valor del pliego de condiciones en Pesos Dos Mil (\$2000.-) el que estará a la venta en Sede Municipal (San Martín N° 43) a partir del día diecisiete (17) de Agosto del 2018 de 8 a 13hs.-

#### **SUMARIO**

##### **MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

<i>Decreto N° 055/18</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<i>Ordenanza N° 1915/18</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Ordenanza N° 1916/18</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Ordenanza N° 1917/18</i> .....	<i>Pag. 3</i>

##### **MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO**

<i>Ordenanza Municipal N° 800/18</i> .....	<i>Pag. 3</i>
<i>Ordenanza Municipal N° 801/18</i> .....	<i>Pag. 4</i>
<i>Ordenanza Municipal N° 803/18</i> .....	<i>Pag. 4</i>
<i>Ordenanza Municipal N° 802/18</i> .....	<i>Pag. 5</i>

**ARTICULO 3°)** FÍJESE el día Veinticuatro (24) de Agosto de 2018, la fecha para la apertura de sobres conforme siguiente detalle: a las 15 hs. para la categorías "A"; 15.30hs. para la categoría "B"; 16hs. para la categoría "D"; 16.30hs. para la categoría "G1" (cervecería artesanal local); 17.30 hs. para la categorías: "M"; 18.00 hs. para la categoría "H"; 18.30 hs. para la categoría "K" y 19.00hs. para la categoría "J"; todos en la sala del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°)** FÍJESE el día Veintinueve (29) de Agosto de 2018 la fecha para la apertura de sobres conforme siguiente detalle: 16hs. para la categoría "G2" (cervecero artesanal resto del país); 17hs. para la categoría "L" y 17.30hs. para la categoría "I"; en la sala del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°)** FÍJESE como fecha y hora límite para la presentación de ofertas para las categorías: "A", "B", "D", "G1", "M", "H", "K" y "J" el día 24 de Agosto de 2018 hasta las 13hs. y para las categorías: "G2", "L" e "I", el día designado para la apertura de sobres correspondiente a la categoría en la que se concurre hasta las 13hs. en Mesa de Entrada de la Sede Municipal (San Martín N° 43).-

**ARTÍCULO 6°)** La selección de los concesionarios se realizará a través de una Comisión Especial formada por: dos Concejales que designará el propio Cuerpo y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que designará el Intendente Municipal.

**ARTICULO 7°)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá en el caso de quedar desierto el Concurso por no presentación de Ofertas o en el caso de que los oferentes no califiquen de acuerdo a la Comisión de evaluación, a conceder en forma directa los espacios vacantes.-

**ARTICULO 8°)** PUBLÍQUESE durante un plazo de cinco (5) días, copia del presente en el avisador de la sede Municipal, sede del Juzgado de Paz, sede del Correo Argentino, Comisaría de Villa General Belgrano

y Biblioteca Pública; publíquese durante dos (2) días en el BO (Boletín Oficial de la Provincia), tres (3) días en Boletín Electrónico Municipal y distintos medios de comunicación.

**ARTICULO 9º)** ELÉVESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de cuenta para su conocimiento.-

**ARTICULO 10º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FOLIO N° 00004163-00004164

S.D.F./G.J.F./3 copias

1 día - N° 167843 - s/c - 05/09/2018 - BOE

## **ORDENANZA N° 1915/18.-**

**VISTO:** El contenido de la Ordenanza 1258/03 "Código de Edificación" y sus modificatorias...

El contenido de la Ordenanza 1565/10 "Identidad Patrimonial..."

### **Y CONSIDERANDO:**

Que Villa General Belgrano posee raíces históricas profundas en la arquitectura centroeuropea desde 1930 y la llegada de los primeros inmigrantes;

Que es necesario proteger la arquitectura local para mantener la identidad que promueve la localidad;

Que el Concejo Deliberante está trabajando en un proyecto de ordenanza marco de Patrimonio Histórico y Cultural, tangible e intangible;

Que es necesario mantener los edificios históricos en su estado actual hasta que dicho proyecto sea tratado por el Honorable Cuerpo.

Por ello,

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** ESTABLECER sobre los edificios destinados a viviendas y a comercio que tengan más de 50 años de antigüedad por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza una resolución de no innovar (status quo) respecto a todo trámite referido administrativo sobre los inmuebles previamente mencionados, incluyendo todo trámite administrativo de construcción, renovación, restauración, demolición, presentación de planos, sobre los mismos.

**ARTÍCULO 2º)** Elevar copia de la presente a Obras Privadas y al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3º)** Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los trece días del mes de junio de dos mil dieciocho.

FOLIOS N° : 2321.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 169788 - s/c - 05/09/2018 - BOE

## **ORDENANZA N° 1916/18.-**

**VISTO:** El contenido de la ordenanza 1758/14 la cual modifica el artículo 23 del Código de Edificación...

El contenido de la ordenanza 1903/18 correspondiente al Saneamiento de Obras Privadas...

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la regularización de las obras que se encuentran en infracción, redundara en una mejora respecto a la seguridad de los ciudadanos que las habitan y es fundamental información para la planificación del desarrollo urbano de nuestra localidad;

Que el saneamiento de la ordenanza 1903/18 generó la presentación del contribuyente;

Que muchos de los contribuyentes quedaron fuera de los tiempos otorgados por ordenanza y su prórroga de 30 días establecida mediante el decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 41/18 ha terminado;

Que la gran afluencia de contribuyentes hace más difícil el trabajo de la Dirección de Obras Privadas y de la entrega de la visación previa, necesitando modificar para la presente el tiempo establecido.

Por ello,

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el artículo 1º de la Ordenanza 1758/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1) MODIFÍQUESE al Art. 23º de la Ordenanza N° 1258/03 "Código de Edificación", quedando redactado de la siguiente manera:

Art.23º) DE LOS TRÁMITES PARA CONCESIÓN DEL PERMISO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

ENTREGA DE DOCUMENTOS APROBADOS:

Una vez superada la instancia de la Visación Previa, la que demandará, 20 (veinte) días hábiles, la documentación se encuentra ya en condiciones de ser aprobada por el D.E.M., previa presentación a los Colegios Profesionales correspondientes. Aprobada la misma, se restituyen al profesional por lo menos tres copias aprobadas, quedando dos en el archivo municipal.

La entrega de los planos aprobados, será efectuada una vez satisfechos los derechos correspondientes al permiso que se otorgará.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer la duración del artículo 1º de la presente hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 3º:** Prorrogar hasta el 30 de octubre de 2018 a los contribuyentes establecidos en el artículo 6º, inciso a.1 de la ordenanza 1903/18 con un descuento del 20% para aquellos que denunciaron la existencia de obra privada de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 1903/18 y presentaren plano de relevamiento correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Prorrogar durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 a los contribuyentes establecidos en el artículo 6º, inciso a.1 de la ordenanza 1903/18 con un descuento del 10% para aquellos que denunciaron la existencia de obra

privada de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 1903/18 y presentaren plano de relevamiento correspondiente.

**ARTÍCULO 5º:** Elevar copia de la presente al Área de Obras Privadas para su conocimiento.

**ARTÍCULO 6º:** Comunicar, publicar, dar al registro municipal y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los quince (15) Días del mes de agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).-

FOLIO N°: 2322.-

L.B.G/l.m.-

1 día - N° 169791 - s/c - 05/09/2018 - BOE

## **ORDENANZA N° 1917/18.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1601/10 que regula la actividad de los locales de esparcimiento nocturno de la localidad; y

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la modalidad de salidas y divertimento de los jóvenes ha cambiado desde la época en que se promulgo dicha ordenanza por lo que su uso requiere ser actualizado;

Que desde el Área de Fiscalización y Control se ha informado sobre un incremento considerable, de menores de edad que intentan ingresar a los establecimientos bailables, detectado en los distintos procedimientos de control realizados;

Que el mayor porcentaje de estos jóvenes menores de 18 años, se ubican entre los 16 y los 18 años de edad, quienes al verse impedidos de ingresar a la discoteca y/o bar nocturno, continúan deambulando en la vía pública durante la madrugada, con las implicancias negativas que ello puede ocasionar;

Que es necesario actualizar las edades permitidas de ingreso a establecimientos bailables a fin de adecuar la ordenanza a los tiempos actuales, considerando la madurez que el sistema normativo vigente reconoce a los menores a partir de los 16 años en términos políticos y también

respecto a su responsabilidad penal;

Que ello no debe obstar a continuar velando por resguardar la integridad y salud de los menores de 18 años que concurran a los establecimientos nocturnos mencionados.

Por ello,

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Deróguense el artículo 18º y 29º de la ordenanza 1601/10.

**Artículo 2º:** A los fines exclusivos de la concurrencia de menores de edad a partir de los (16) años en locales comerciables bailables o bares nocturnos, se permitirá el ingreso de los mismos únicamente en los locales que implementen un sistema de identificación sobre las personas mayores de edad que concurran al mismo.

**Artículo 3º:** Considérese la presente, complementaria de la Ordenanza N° 1601/10, la que será vigente en todo lo que no fuese modificado por la presente.

**Artículo 4º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar mediante decreto correspondiente, los requisitos establecidos en el artículo 2º de la presente.

**Artículo 5º:** ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 6º:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese .

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los veintidós Días del mes de agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).-

FOLIO N°: 2323.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 169796 - s/c - 05/09/2018 - BOE

## **MUNICIPALIDAD de VILLA YACANTO**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 800/2018**

**VISTO:** El proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal  
**Y CONSIDERANDO:**

Que el proyecto refiere al programa del Ministerio de Salud de la Nación, y se trata de “Municipios Saludables”;

Que el programa trabaja con A.P.S. (atención primaria de la salud), por lo tanto las políticas se orientan a la prevención y promoción de hábitos saludables;Que trabaja desde la lógica de los determinantes de la salud, es decir: modos de vida, realidad socioeconómica, sistemas y servicios de salud, salud ambiental;Que el Ministerio de Salud de la Nación promueve acciones en el nivel local desde una perspectiva comprensiva e integral, a partir del enfoque de los determinantes de la salud;Que resulta necesario modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las

brechas de inequidad existentes;Que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, provincial y municipal) y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud;Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro:** DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en el municipio de Villa Yacanto de Calamuchita.

**ARTÍCULO 2do:** INÍCIÉSE el proceso de construcción hacia un Municipio Saludable.

**ARTÍCULO 3ro:** TRABÁJESE de manera activa para modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de

salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

**ARTÍCULO 4to:** CONVÓQUESE, apóyese y fortalézcase todos aquellos espacios de trabajo conjunto (de actores gubernamentales y de la sociedad) en políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

**ARTÍCULO 5to:** DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas correspondientes tomen conocimiento sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO 6to:** DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 7mo:** DE FORMA.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 9 de Agosto de 2018, Acta N° 18/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 38/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 170204 - s/c - 05/09/2018 - BOE

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 801/2018**

**VISTO:** El expediente municipal n° 528/2018

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad cuenta con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, y es una suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL (\$ 2.501.000,00); Que los fondos mencionados estaban destinados a la construcción de un jardín maternal de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación para lo que se llamó a licitación pública mediante ordenanza municipal 705/2015 y se declaró desierta mediante Resolución HCD 18/2015, sugiriendo al DEM la solicitud de autorización para la realización de la obra pública mediante administración municipal; Que ante la negativa del Ministerio de Educación para redeterminar precios y ampliar el presupuesto para la construcción del jardín maternal se solicitó autorización para la construcción de dos playones deportivos como obras de infraestructura que aportan a todos los niveles educativos; Que tras varias gestiones, y ante el paso del tiempo que ha desvalorizado el saldo disponible en las cuentas del municipio por el incremento constante de precios finalmente la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha autorizado la reasignación de partidas; Que con fecha 2 de agosto de 2018 se autoriza a la Municipalidad de Villa Yacanto a destinar el saldo disponible a la construcción de un solo playón deportivo por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.870.219,45) y destinar el dinero restante a la realización de obras complementarias hasta agotar el monto transferido no invertido, éstas últimas a convenir con la Dirección de Infraestructura del Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario modificar las partidas presupuestarias municipales vigentes;

Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.-** MODIFÍQUENSE las siguientes partidas presupuestarias en el presupuesto de Egresos vigente: Partida a disminuir: 2.1.08.01.04.09 OBRA: Rotonda Acceso \$999.000,00 Partida a crear: 2.1.08.01.04.36 Playón Deportivo – Obras Complementarias \$2.501.000,00

**ARTÍCULO 2do.-** DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes actúen en consecuencia de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO 3ro.-** DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 4to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de Agosto de 2018, Acta N° 20/2018.

Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 39/2018 Fdo. por Luciana Salgado Presidente de Concejo a cargo de Departamento Ejecutivo, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 170206 - s/c - 05/09/2018 - BOE

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 803/2018**

**VISTO:** La solicitud de licencia extraordinaria del Intendente Municipal

**Y CONSIDERANDO:**  
Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la ley provincial n° 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debe anticiparse ante el Concejo Deliberante la ausencia del intendente por un período mayor a diez días; Que la licencia solicitada es a partir del día 24 de agosto de 2018 y hasta el día 17 de septiembre de 2018; Que de acuerdo a la legislación vigente la presidente del Concejo Deliberante se hará cargo del Departamento Ejecutivo Municipal en el lapso mencionado y se convoca al concejal siguiente en la lista para cubrir la banca en el cuerpo legislativo;

Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°-** PERMÍTESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a ausentarse de su función actual por el período consignado en los considerandos -24 de agosto hasta el día 17 de septiembre de 2018-, en un todo de acuerdo al artículo 45° de la Ley provincial 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debiendo ser reemplazado por la presidente del Honorable Concejo Deliberante hasta su regreso formal.

**ARTÍCULO 2°-** NOTIFÍQUESE al Sr. Fabricio Gastón Battisti D.N.I. 33.851.012 (quien ha prestado juramento en junio de 2017) para ocupar la banca que queda en el Concejo Deliberante.



**ARTÍCULO 3°-** DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO 4°-** IMPÚTESE todos los gastos vinculados a la presente ordenanza a las partidas presupuestarias en vigencia.

**ARTÍCULO 5°-** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 6°-** DE FORMA

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de Agosto de 2018, Acta N° 20/2018.Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 41/2018 Fdo. por Luciana Salgado Presidente de Concejo a cargo de Departamento Ejecutivo, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 170208 - s/c - 05/09/2018 - BOE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 802/2018**

**VISTO:** El expediente municipal n° 528/2018 y la ordenanza municipal 801/2018  
**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 2 de agosto de 2018 se autoriza a la Municipalidad de Villa Yacanto a destinar el saldo disponible a la construcción de un solo playón deportivo por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.870.219,45) y destinar el dinero restante a la realización de obras complementarias hasta agotar el monto transferido no invertido, éstas últimas a convenir con la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación; Que en virtud de la constante suba de precios en los materiales de construcción, sumada a lo resuelto por la Dirección de Infraestructura es necesario arbitrar los medios para agilizar el proceso de contratación que permita la ejecución de la obra;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO**  
**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.-** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Llamado a Licitación Privada N° 01/2018 para la ejecución de la obra: "Playón Deportivo" en el Barrio Viejo Molino espacio público constituido en la Sección Segunda, manzana N° 7, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.870.219,45).

**ARTÍCULO 2do.-** ESTABLÉCESE que el Acto de Apertura de Sobres de la Licitación Privada N° 01/2018, se efectúe en la Sala de Sesiones del Honora-

ble Concejo Deliberante "Intendente Aldo Delio Musumeci"; sito en calle Aldo Musumeci s/n de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita (Provincia de Córdoba), el próximo 11 de septiembre de 2018, a partir de las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 3ro.-** ESTABLÉCESE como valor de la Garantía de la Oferta PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 18.702,19) y el Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, será de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.870,00), el cual podrá retirarse o consultarse en la Mesa de Entradas del Municipio, hasta el día anterior a la fecha de apertura, en el horario de 8 a 13.30 horas.

**ARTÍCULO 4to.-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación de la Obra Pública: PLAYÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL en el espacio público del Barrio Viejo Molino Sección Segunda, manzana N° 7.

**ARTÍCULO 5to.-** IMPÚTESE los gastos a las partidas presupuestarias creadas en la Ordenanza Municipal 801/2018 del presente ejercicio 2018 y todo lo concerniente a la ejecución de la obra pública determinada en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6to.-** APRUÉBESE la Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Presupuesto Oficial, obrantes en Expediente Municipal 528/2018.

**ARTÍCULO 7mo.-** DISPÓNESE que para la adjudicación de la obra, se tendrá en cuenta prioritariamente, la propuesta más conveniente de la oferta económica, capacidad de contratación, antecedentes y radicación de las Empresas, a los fines de fortalecer las economías locales y regionales.

**ARTÍCULO 8vo.-** DIFÚNDASE por medios de comunicación local y regional de la prensa gráfica, radial y sitio web oficial, el llamado a Licitación Especial dispuesto en la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa ministerial.

**ARTÍCULO 9no.-** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 10mo.-** DE FORMA

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de Agosto de 2018, Acta N° 20/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 40/2018 Fdo. por Luciana Salgado Presidente de Concejo a cargo de Departamento Ejecutivo, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 170209 - s/c - 05/09/2018 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  @boecba